



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 154.22

CIR\_GJN\_AHM\_154.22

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.

**Asunto:** Se da a conocer el Oficio no. **516.2022.3234**, respecto al Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite RCCGMCE.

Por medio del presente se hace del conocimiento la publicación del oficio número **516.2022.3234**, emitido en conjunto por la Dirección General de Normas y la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, por medio del cual se establece la siguiente aclaración:

“(…) para dar cumplimiento al inciso d) de la fracción I de la regla 2.2.26 (RCCGMCE), tratándose de las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas **7202 y 7305 a la 7317**, se deberá **declarar el país de origen** señalado en el certificado de calidad **y para las partidas 7207 a la 7304**, se debe declarar el país en **donde se fundió y coló el acero**”.

Lo anterior derivado de publicación del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 10 de octubre que, entre otras modificaciones, se reformaron los incisos d), f), e i) de la fracción I de la regla 2.2.26 y se adicionó un último párrafo a la citada regla para distinguir el criterio de lugar de **fundación y colado**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

**Atentamente**

**Gerencia Jurídico Normativa**

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**



**Oficio No. 516.2022.3234**

Ciudad de México, 7 de diciembre de 2022.

**Asunto:** Se informa respecto al Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

**Leonardo Contreras Gómez**

Director General Jurídica de la  
Agencia Nacional de Aduanas de México  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente

Hago referencia a la publicación del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 10 de octubre, mediante el que, entre otras modificaciones, se reformaron los incisos d), f), e) i) de la fracción I de la regla 2.2.26 y se adicionó un último párrafo a la citada regla, que a la letra dice:

**2.2.26 ...**

**I. ...**

**a) al c) ...**

**d) País de origen de la mercancía; que es el país en donde se fundió y coló el acero;**

**e) ...**

**f) Número de Certificado de molino y/o de calidad, deberá capturar: S/N (sin número);**

**g) Fecha de expedición del Certificado de molino y/o de calidad; deberá capturar la fecha de presentación de su solicitud de aviso automático de importación de productos siderúrgicos;**

**h) ...**

**i) Descripción detallada de la mercancía a importar (en español), así como datos de la importación, conforme a lo siguiente:**

**i. Descripción del producto a importar, que incluya según aplique: tipo de acero, dimensiones, número de colada, composición química, clave de identificación del producto de acuerdo a las normas internacionales, como: ASTM, ASME, API, SAE, etc.; tipo de recubrimiento y acabado, en su caso;**

**ii. Valor en dólares y precio unitario en dólares por kilogramo;**

**iii. Aduana de entrada prevista;**

**iv. Fecha en que se espera el envío desde el país de exportación, y**

**v. Fecha esperada de importación.**

**j) Se deroga.**

**ii. Se deroga.**

*El país en donde se fundió y coló el acero se refiere a la ubicación original donde el acero crudo se produce primero en un horno de fabricación de acero en estado líquido y luego se vierte en su primera forma sólida. El primer estado sólido puede tomar la forma de un producto semiacabado (planchas, palanquillas o lingotes) o un producto de acería acabado. La ubicación de fundición y colado se identifica habitualmente en los certificados del molino que son comunes en la producción de acero, se generan en cada etapa del proceso de producción y se mantienen en el curso ordinario de los negocios. Este requisito de información no se aplicará a las fracciones arancelarias 72021101, 72021999 y 72023001 ni a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero (es decir, chatarra*

Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030,

Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 [www.gob.mx/se](http://www.gob.mx/se)



**Ricardo Flores**  
Abogado  
Magón  
PROFESOR DE LA PRACTICA LEGAL



*de acero, mineral de hierro, arrabio, mineral de hierro reducido, procesado o peletizado, o aleaciones en bruto).*

**(Énfasis añadido)**

Al respecto, con la finalidad de coadyuvar con la operación en las aduanas de México respecto a la verificación de los datos contenidos en los Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos, se hace de su conocimiento que para dar cumplimiento al inciso d) de la fracción I de la regla 2.2.26, tratándose de las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7202 y de la 7305 a la 7317, se deberá declarar el país de origen señalado en el certificado de calidad y para las partidas 7207 a la 7304 se debe declarar el país en donde se fundió y coló el acero.

Lo anterior, se solicita atentamente se haga del conocimiento de todas las Aduanas del país y de aquellas unidades administrativas que considere pertinentes para conocimiento y aplicación

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX, y XXIX y 32, primer párrafo, fracciones IV, VI, VII inciso a), XI, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación; y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lorena Urrea García**

**Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

C.c.p.- Mtro. Benjamín Reyes Torres. – Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia- Para su conocimiento.

EFO

